

## CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA FAMSA NÓMINA PROMOBIEÑ

CONVENIO DE AFILIACION AL SISTEMA FAMSA NOMINA PROMOBIEÑ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IMPULSORA PROMOBIEÑ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO CUEVAS ORTEGA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD NOMBRE DE LA EMPRESA DENOMINADA "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA" UBICADA EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, LERDO DE TEJADA 1RA. SECCIÓN, MACUSPANA, TABASCO, REPRESENTADA POR EL DR. RORY MARTÍN CHABLÉ SARAO, QUIEN ADEMÁS DESIGNA A SUS REPRESENTADOS Y TRABAJADORES DE PLANTA COMO LOS "BENEFICIARIOS", QUIENES MANIFIESTAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- 1.- DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SER UNA SOCIEDAD MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA DEDICADA, ENTRE OTRAS COSAS, A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES Y APARATOS PARA EL HOGAR, ROPA, CALZADO, PERFUMERÍA, PRÉSTAMOS PERSONALES, COMPRA DE CARTERAS A TERCEROS Y REESTRUCTURAS INTERNAS, EN LO SUCESIVO DENOMINADAS LAS "MERCANCÍAS" A TRAVÉS DE LAS MUEBLERÍAS QUE INTEGRAN AL SISTEMA **Famsa Nómina Promobien** Y QUE FORMAN PARTE DE CORPORACIÓN FAMSA.
- 2.- DECLARA LA "EMPRESA AFILIADA", QUE ES UNA SOCIEDAD MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE A TRAVÉS DE ELLA SUS "BENEFICIARIOS" ADQUIERAN LAS "MERCANCÍAS" MEDIANTE ÓRDENES DE DESCUENTO QUE FIRMARÁN PARA QUE LOS PAGOS LES SEAN DEDUCIDOS VÍA NÓMINA, COMO MEDIDA DE BENEFICIO SOCIAL.
- 3.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y DE COMÚN ACUERDO SOMETEN EL PRESENTE CONVENIO DE AFILIACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA LA EXPEDICIÓN DE UNA ORDEN DE DESCUENTO DEBERÁ VERIFICAR PREVIAMENTE QUE SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) QUE LOS "BENEFICIARIOS" CUENTEN CON SU PLANTA Y SEAN MAYORES DE 18 AÑOS. (Si es primera compra deberá tener además 6 meses de antigüedad)
- B) QUE LOS DESCUENTOS ACTUALES NO EXCEDAN DEL 30% DEL SALARIO NETO DE LOS "BENEFICIARIOS".

**SEGUNDA.** LOS "BENEFICIARIOS" PODRÁN ADQUIRIR LAS "MERCANCÍAS" A TRAVÉS DE ORDENES DE DESCUENTO, LAS CUALES EXPEDIRÁ EN SU MOMENTO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBIENDO ANEXAR EN LAS MISMAS FOTOCOPIA DE:

1. SU ÚLTIMO RECIBO DE NÓMINA.
2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL PERSONAL RECIENTE.
3. COMPROBANTE DE DOMICILIO. (Sólo en la primera compra)
4. REFERENCIAS FAMILIARES (Sólo en la primera compra)

**TERCERA.** EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A SURTIR LAS "MERCANCÍAS" QUE TENGA EN EXISTENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MUEBLERÍAS INTEGRANTES DEL SISTEMA **Famsa Nómina Promobién** MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS "BENEFICIARIOS" FIRMARÁN DE CONFORMIDAD AL RECIBIR LAS "MERCANCÍAS".

LA "EMPRESA AFILIADA" CON PREVIA AUTORIZACIÓN, FACILITARÁ EL ACCESO A SUS INSTALACIONES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE ESTE ÚLTIMO OFREZCA A LOS "BENEFICIARIOS" LAS PROMOCIONES VIGENTES.

**CUARTA.** GARANTÍA Y/O SERVICIO. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONARÁ LO QUE EL FABRICANTE DEL PRODUCTO CONCEDA SEGÚN CONSTE Y ACLARE EN EL PEDIDO Y PÓLIZA DEL APARATO.

**QUINTA.** EL "PRESTADOR DE SERVICIOS". NORMALMENTE NO EXTENDERÁ UNA NUEVA ORDEN DE DESCUENTO CUANDO LOS DESCUENTOS QUE SE LE EFECTÚEN A EL "BENEFICIARIO" EXCEDAN EL 30% DE SU INGRESO NETO.

**SEXTA.** EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ENVIARÁ A LA "EMPRESA AFILIADA" COPIA DE LOS PEDIDOS, ORDENES DE DESCUENTO Y UNA RELACIÓN DE COBRANZA, DICHA RELACIÓN SERÁ DE ACUERDO AL SISTEMA DE PAGO DE LA NÓMINA DE LA "EMPRESA AFILIADA", POR LO QUE EN ESTÉ ACTO Y MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SE ESTABLECE QUE LA RECEPCIÓN DE LAS RELACIONES DE COBRANZA SERÁ EN FORMA SEMANAL Y QUINCENAL.

**SÉPTIMA.** EL PAGO DE LAS DEDUCCIONES EFECTUADAS POR LA "EMPRESA AFILIADA", DEBERÁ DE ENTREGARSE A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O POR CHEQUE A FAVOR DE IMPULSORA PROMOBIEÉN, S.A. DE C.V., A MÁS TARDAR A CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE REALIZAR EL DESCUENTO EN LA NÓMINA DE LA "EMPRESA AFILIADA". EN CASO CONTRARIO, LA CANTIDAD RETENIDA CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS IGUAL A TIEE. CALCULADO AL MES, MÁS CINCO PUNTOS HASTA SU TOTAL LIQUIDACIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ REALIZAR EL DESCUENTO DE LA NOMINA DE LOS "BENEFICIARIOS" SIN TENER COPIA DE LA ORDEN DE VENTA EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES FISCALES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SU RETENCIÓN, FORMALIZACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO Y QUE SEAN PROPIAS DE CADA PARTE SERÁN POR CUENTA Y CARGO DE CADA UNA DE ELLAS, SEGÚN CORRESPONDA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. NINGUNA DE LAS PARTES ASUMIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA OTRA PARTE.

**OCTAVA.** SI EL "BENEFICIARIO" LLEGASE A TENER UNA INCAPACIDAD O PERMISO SIN GOCE DE SUELDO, ESTÉ DEBERÁ PASAR A LA OFICINA DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" MAS CERCANA A SU DOMICILIO A CUBRIR LOS ABONOS DE LAS FRECUENCIAS CORRESPONDIENTES DADO QUE EL PLAZO OTORGADO NO PODRÁ SER AMPLIADO.

**NOVENA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE LA "EMPRESA AFILIADA" DESCONTARÁ A SUS "BENEFICIARIOS" LOS ABONOS CORRESPONDIENTES AL MOMENTO DE QUE ESTOS GOCEN DE SU PERÍODO VACACIONAL, YA QUE EL PLAZO OTORGADO NO PODRÁ SER AMPLIADO.

**DÉCIMA.** CUANDO SE TERMINE O RESCINDA LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL "BENEFICIARIO" Y LA "EMPRESA AFILIADA", QUE IMPIDA LA DEDUCCIÓN DEL ABONO PACTADO, LA "EMPRESA AFILIADA" NOTIFICARÁ A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES, LA BAJA Y EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO DE DICHO "BENEFICIARIO", CON EL FIN DE QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PROCEDA A TRAMITAR LA COBRANZA DIRECTA A EL "BENEFICIARIO" EN SU DOMICILIO, YA QUE EN NINGÚN MOMENTO LA "EMPRESA AFILIADA" SERÁ CONSIDERADA AVAL DE LOS "BENEFICIARIOS"

**DÉCIMA PRIMERA.** LA "EMPRESA AFILIADA" DEBERÁ CONTAR CON UN MÍNIMO DE 50 EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE PLANTA.

**DÉCIMA SEGUNDA.** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y QUE PODRÁ CONCLUIRSE POR MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

LA "EMPRESA AFILIADA" CONTINUARÁ DESCONTANDO A LOS "BENEFICIARIOS" Y ENTERANDO A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS ABONOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA DEUDA MIENTRAS ESTA PREVALEZCA.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A SURTIR LAS ORDENES DE DESCUENTO QUE SE HAYAN AUTORIZADO HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA.** LAS PARTES SE COMPROMETEN A EFECTUAR UNA "MINUTA ADMINISTRATIVA" PARA DEFINIR LOS TIEMPOS Y NOMBRAR A LOS RESPONSABLES DE LAS OPERACIONES QUE GENERE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA CUARTA.** AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALESQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ CAUSA DE LA RESCISIÓN DEL MISMO, DE PLENO DERECHO Y SIN MÁS FORMALIDAD QUE NOTIFICARLO A LA PRESENTE QUE HAYA INCUMPLIDO CON POR LO MENOS 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LA PARTE AFECTADA.

SI ANTES DE QUE SURTA EFECTOS LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA PARTE INFRACTORA SUBSANARE, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA OTRA PARTE, EL INCUMPLIMIENTO ORIGEN DEL AVISO DE RESCISIÓN, DICHA RESCISIÓN NO SURTIRÁ EFECTOS LEGALES Y EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN SUS TÉRMINOS.

**DÉCIMA QUINTA.** LAS PARTES CONVIENEN Y SE OBLIGAN A QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TODA LA INFORMACIÓN QUE RECIBA CUALQUIERA DE LAS PARTES, CONSTITUYEN SECRETOS Y COMUNICACIONES RESERVADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA Y SE HACEN SABEDORES DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES LEGALES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE.

**DÉCIMA SEXTA.** EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NINGUNA REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O DIVERSA ASOCIACIÓN LEGAL ENTRE LAS PARTES, CONSTITUYENDO TAN SOLO UNA RELACIÓN JURÍDICA INDEPENDIENTE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CADA UNA DE LAS PARTES COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE SU PROPIO PERSONAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIERA UTILIZAR EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "LA EMPRESA" CON FINES INFORMATIVOS O PUBLICITARIOS DEBERÁ: (A) OBTENER AUTORIZACIÓN DE MANERA INDUBITABLE POR PARTE DE "LA EMPRESA" Y (B) CUMPLIR EXPRESAMENTE CON TODOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE EN SU CASO SE REQUIERA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA PUBLICIDAD O INFORMACIÓN. POR LO QUE DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A MANTENER A "LA EMPRESA" EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER QUEJA, DEMANDA O SANCIÓN EN RELACIÓN A LO ANTERIOR.

**DÉCIMA OCTAVA.** LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NOTIFICARÁN A LA OTRA, RESPECTO DE CUALQUIER SOLICITUD, PROPUESTA Y/O SUGERENCIA QUE RECIBAN DE CUALQUIER TRABAJADOR, FUNCIONARIO, APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE SU CONTRAPARTE Y/O DE CUALQUIER TERCERO Y/O DE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO, Y/O ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O EMPRESAS PÚBLICAS, PARAESTATALES, DESCENTRALIZADAS, Y/O DEL PERSONAL QUE PERTENECE AL GRUPO DE EMPRESAS DE LAS PARTES, EN EL SENTIDO DE REQUERIRLES OBSEQUIOS, DÁDIVAS, COMISIONES Y/O PORCENTAJES DE GANANCIA U OFRECERLES VENTAJAS COMPETITIVAS; Y ASIMISMO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE TIENE PROHIBIDO Y ES CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO Y DE TODOS AQUELLOS QUE TENGA CELEBRADOS LAS PARTES, EL HACER OBSEQUIOS, TENER CORTESÍAS, OFRECER COMISIONES Y/O PORCENTAJES DE GANANCIA A CUALQUIER TRABAJADOR, FUNCIONARIO, APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE CUALQUIER DE LAS PARTES Y/O DE CUALQUIER TERCERO Y/O DE

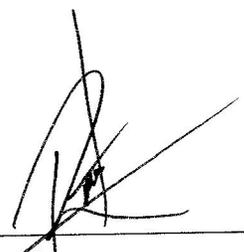
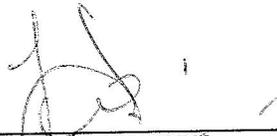
CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO, Y/O ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O EMPRESAS PÚBLICAS, PARAESTATALES, DESCENTRALIZADAS, Y/O DEL PERSONAL QUE PERTENECE A **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**

SERÁ ELEMENTO SUFICIENTE PARA CONSIDERAR COMO INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA CUALQUIER COMUNICADO QUE EN ESE SENTIDO LLEGARE A CONOCER INDUBITABLEMENTE UNA DE LAS PARTES.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SON EMPRESAS QUE SE DISTINGUEN POR LA OBEDIENCIA, ENTENDIMIENTO Y CORRECTA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES QUE RIGEN SU DESEMPEÑO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO CUAL SU ACTUAR Y DESEMPEÑO SERÁ HONESTO, JUSTO Y CONFIABLE.

PARA TODO LO RELATIVO A LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO POR CUADRUPLICADO A LOS 6 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018.

<p><b>IMPULSORA PROMOBÍEN, S.A. DE C.V.</b></p>  <p><b>LIC. ALEJANDRO CUEVAS ORTEGA</b> REPRESENTANTE LEGAL</p>	 <p><b>DR. RORY MARTÍN CHABLÉ SARAO</b> DIRECTOR GENERAL</p>
 <p><b>LIC. DULCE ESTEPHANIA LLAMÁS SANCHEZ</b> EMBAJADORA DE GRUPO FAMSA</p>	 <p><b>C.P. CARLOS LÓPEZ OSORIO</b> JEFE DE RECURSOS HUMANOS</p>